

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Suaita, Santander

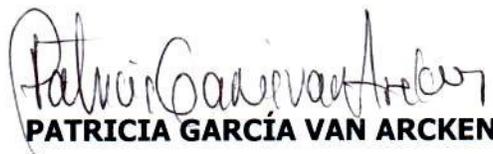
Suaita, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: N°68-770-40-89-002-2023-00178-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
SANTANDER LTDA- FINANCIERA COMULTRASÁN
DEMANDADO: MARCO JOSÉ MANOSALVA NAVARRO,
MARIA DE JESÚS RAQUEL SEPÚLVEDA,
AGROPAISA S.A.S., BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A., COOMULDESA LTDA.
PROCESO: DIVISORIO

Se encuentra al Despacho el presente expediente para resolver sobre la solicitud de ampliación de término para la aportación del dictamen correspondiente al avalúo comercial del bien inmueble objeto del litigio, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual resulta procedente, precisándose que a voces del artículo 227 C.G.P., esta ampliación se da exclusivamente para aportar el dictamen pericial de avalúo comercial del bien inmueble objeto de la división que pretende aducir como prueba; consecuente con lo anterior y por encontrar ajustada la petición, se CONCEDE a la parte demandante el término de 10 días adicionales para aportar el dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 12 de marzo de 2024.

ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN
Secretaria